

Concepción, 10 de Septiembre 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805413

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805413 presentada por doña GLORIA PUENTES ARELLANO RUT 10.370.004-3 y don ALVARO FERNANDEZ MAST, Rut [redacted] en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES B Y F LTDA., Rut 76.146.486-8 de fecha 03-09-2024 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 250353468.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

el interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en el que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2024.09.10 16:31:30 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación		Res. Ex. N° 0805413; de fecha 10 de Septiembre 2024, que incluye entrega de giros	
Representante Legal o Mandatario		<p>CONDONACION 12-09-2024 11:52 HRS</p>	
		<p>Lugar, fecha y hora</p>	
		<p>Firma y timbre Ministro de Fe</p>	